

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 18 de febrero de 2022.- Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez, informándole que la Oficina de Instrumentos Públicos no ha dado respuesta a la solicitud de información. Sírvese proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 358

Referencia: Solicitud de Levantamiento de Medida
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL
Demandado: JOSE SEIR HICAPIE MONTES y MARIA GLADYS GALVIS DE HINCAPIE
Solicitante: LUIS FERNANDO HINCAPIE GALVIS luisferh75@gmail.com
Radicación: S/R

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y revisada la solicitud que realizó el despacho por medio de Auto 1818 del 1º de julio de 2021, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, sin que a la fecha haya dado respuesta a nuestro Oficio No. **1100 del 13 de julio de 2021**, razón por la que se requerirá para que en el término de **cinco (5) días** remita a este despacho la respuesta solicitada, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del Proceso, que indica:

“Artículo 44. Poderes correccionales del juez

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali V., para que en el término de **cinco (5) días** proceda a dar contestación a nuestro Oficio No. **1100 del 13 de julio de 2021**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del Proceso.

Cb.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: LIBRESE el respectivo Oficio, remitiendo copia del Oficio que hace referencia el punto anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Estado No. 27

21 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a6e6e07107bba68bad29f9f334431dd053bffd1554ee5f3b8612d49e435793**
Documento generado en 18/02/2022 03:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>